

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES**

**CONVOCATORIA Nº 49/2016  
DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA ESPECIALIZADA  
PARA LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE  
OPTOMETRÍA**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversas áreas, procediéndose a la convocatoria de becas de formación práctica especializada, con sujeción a las siguientes:

**BASES:**

**Base 1.- Objeto de la convocatoria**

Se convoca **una (1)** beca de Formación Práctica Especializada en la Clínica Universitaria de Optometría de la Universidad Complutense de Madrid, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 de la Universidad Complutense de Madrid del año 2017.

**Base 2.- Condiciones generales de los candidatos**

- ✓ Estar en posesión del **título de Diplomado o Graduado Universitario en Óptica y Optometría.**
- ✓ Comprometerse a pertenecer al Colegio **Ópticos-Optometristas** de Madrid en el caso de ser adjudicatario de la beca. Dicha pertenencia y estar al corriente de pago serán requisitos imprescindibles para poder incorporarse.
- ✓ Haber finalizado los estudios solicitados dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria.
- ✓ No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en la Universidad Complutense durante más de doce meses.
- ✓ No haber renunciado a una beca de formación práctica de la Universidad Complutense sin causa justificada.

### **Base 3. Duración de la beca de formación práctica**

Las actividades relacionadas con esta beca se desarrollarán **desde el día 9 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2017**, llegada a dicha fecha de vencimiento, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

El Vicerrector de Estudiantes, con competencias delegadas por el Rector, podría autorizar la prórroga de la beca por un periodo máximo de un año, previos informes favorables del tutor y de la Dirección de la Clínica y a solicitud de ésta, siempre que existiese crédito presupuestario suficiente y adecuado para ello en los presupuestos de la UCM del año en cuestión. En este caso, se acreditaría dicha prórroga mediante credencial al efecto.

### **Base 4. Dedicación**

Cada beca de formación práctica especializada supondrá una dedicación de **35 horas** semanales, durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del tutor y del Director de la Clínica Universitaria de Optometría, y previo acuerdo con el becario seleccionado, en mañanas y/o tardes. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario.

### **Base 5.- Cuantía**

El becario recibirá, en concepto de ayuda para su formación práctica especializada, la cantidad de seiscientos cuarenta y cinco (**645**) euros brutos mensuales. A esta cantidad se le practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

### **Base 6.- Actividades a desarrollar**

El becario deberá colaborar en el desarrollo de las actividades propias relacionadas con los servicios que se ofertan en la Clínica Universitaria de Optometría y contribuir a la formación práctica de los estudiantes del Grado en Óptica y Optometría.

Colaboración con las siguientes tareas:

- Tareas de apoyo en la docencia general de la práctica clínica.
- Tareas de apoyo en la asistencia general a pacientes.
- Tareas de apoyo en el registro de historiales en soporte informático.
- Ayuda en tratamientos de terapia visual.
- Ayuda en las sesiones de entrenamiento de baja visión.
- Ayuda en los métodos de aseptización y manipulación de lentes de contacto a pacientes.
- Ayuda en los procedimientos optométricos en la Unidad de Oftalmología.

- Realización de campimetrías, retinografías y topografías corneales
- Otras funciones de apoyo en la actividad optométrica de la Clínica.

### **Base 7.- Plan de formación práctico y tutor**

- Formación en la realización e interpretación de pruebas instrumentales adicionales al examen optométrico.
- Formación en el tratamiento programado de disfunciones binoculares con terapia visual.
- Formación en el cálculo y adaptación de sistemas ópticos complejos en visión subnormal.
- Formación en la observación de medios oculares con la instilación de fármacos.
- Formación en la recomendación y prescripción de lentes de contacto de geometría específica para córneas irregulares.
- Formación en manejo de soportes informáticos aplicados al registro de datos clínicos.

El becario tendrá que elaborar dos informes acerca de la actividad desarrollada para el tutor durante el periodo de vigencia de la beca y uno final para el Vicerrectorado de Estudiantes.

El tutor será el Director de la Clínica Universitaria de Optometría, **D. Jesús Carballo Álvarez**.

### **Base 8.- Seguro**

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto y del RD Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los estudiantes universitarios seleccionados para la realización de prácticas académicas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

### **Base 9. Documentación a aportar:**

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria.
- **Fotocopia del DNI o NIE** régimen comunitario o con permiso de residencia del solicitante, en vigor.

- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas. Excepto para los titulados por la UCM.
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria (máximo cuatro folios).
- **Fotocopia de los documentos acreditativos** de los méritos alegados. La Comisión de evaluación **no valorará** aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae **no estén debidamente justificados**.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

### **Base 10.- Lugar y plazo de presentación**

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

**El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 7 al 28 de octubre de 2016, ambos incluidos.**

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la UCM. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

### **Base 11. Criterios de valoración**

Se podrá obtener un **máximo de 30 puntos**, según los siguientes méritos:

1. Expediente académico. *Hasta 10 puntos*. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos

- |  |                       |
|--|-----------------------|
| 2. Experiencia laboral:                                    | <i>Hasta 4 puntos</i> |
| 3. Experiencia de especialidades:                          | <i>Hasta 4 puntos</i> |
| 4. Conocimientos de Informática:                           | <i>Hasta 2 puntos</i> |
| 5. Conocimientos de Idiomas:                               | <i>Hasta 1 punto</i>  |
| 6. Otros conocimientos:                                    | <i>Hasta 1 punto</i>  |
| 7. Tener cursado Master POP en Óptica, Optometría y Visión | <i>Hasta 3 puntos</i> |
| • Entrevista   | <i>Hasta 5 puntos</i> |

## **Base 12. Tramitación de solicitudes**

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El día **3 de noviembre de 2016** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tabloneros del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM [www.ucm.es](http://www.ucm.es). Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## **Base 13. Comisión de evaluación**

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, el Director de la Clínica Universitaria de Optometría, o persona en quien delegue, la Gerente de la Clínica Universitaria de Optometría, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

## **Base 14. Resolución**

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y celebración de las entrevistas, y de conformidad con los criterios de valoración fijados, dictará Resolución de adjudicación de becas, así como la lista de suplentes y su orden de prelación para los casos de renuncia o revocación, hasta que se realice una nueva convocatoria de becas de formación práctica especializada en la Clínica Universitaria de Optometría, y se publicará en los tabloneros de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM [www.ucm.es](http://www.ucm.es) a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El número de becas podría verse incrementado por necesidades del servicio debidamente justificadas y siempre que existiese crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello. En dicho supuesto, las nuevas becas se adjudicarían a los solicitantes de la presente convocatoria que figurasen en la lista de suplentes con las siguientes mejores puntuaciones.

#### **Base 15. Designación y credencial de becario**

El adjudicatario de la presente beca de formación práctica dispondrá de un plazo de **tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación** de la concesión para presentar en la Sección de Becas de Colaboración de la UCM el [\*Anexo II de aceptación de beca\*](#), [\*Anexo III de datos bancarios\*](#), *acreditación de pertenencia y estar al corriente de pago del Colegio de Ópticos Optometristas de Madrid y nº de afiliación a la Seguridad Social.*

Transcurrido el mencionado plazo sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una credencial de becario.

#### **Base 16. Derechos y obligaciones**

Además de los previstos en la presente convocatoria, los adjudicatarios de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente

Los adjudicatarios de las becas de formación práctica asumen los siguientes compromisos:

- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades.
- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada, en los términos establecidos en la legislación vigente
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- Respetar las normas de funcionamiento interno de la Clínica Universitaria de Optometría.
- Presentar un informe detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM.

## **Base 17. Incompatibilidades**

Las becas y ayudas al estudio de la Universidad Complutense tienen carácter complementario y por lo tanto son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad, concepto y curso académico. Además, estas becas serán incompatibles con cualquier actividad retribuida o ayuda económica que implique la obligación de cumplir un horario o un tiempo de dedicación.

Para cualquier casuística sobre compatibilidad de la beca de formación práctica no contemplada, se solicitará el reconocimiento o autorización de compatibilidad a la comisión de evaluación descrita en la base 12 de la presente convocatoria.

## **Base 18. Revocación y renuncia**

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becario.

Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que aluden los dos párrafos anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

La condición de becario también podrá perderse por renuncia del mismo.

Deberá renunciar a la beca de formación especializada todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el período de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos.

Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

### **Base 19. Suspensión**

Se suspenderá la beca en los casos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente). El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

### **Base 20. Relación jurídica**

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica especializada del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

### **Base 21. Recursos**

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la indicada norma legal en la redacción que le otorga la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.



## Base 22. Calendario:

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 7 al 28 de octubre de 2016
Publicación de admitidos y excluidos	Día 3 de noviembre de 2016.
Subsanación documentación	Del 4 al 17 de noviembre de 2016.
Convocatoria a entrevista	Día 24 de noviembre de 2016
Publicación de resolución	Día 29 de noviembre de 2016
Incorporación	Día 9 de enero de 2017

### Disposición adicional primera.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

### Disposición adicional segunda.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos,... cuyo género sea masculino, como género gramatical no marcado, estará haciendo referencia a ambos géneros. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 06 de octubre de 2016

EL RECTOR,

P.D. EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

(P.D. Decreto rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM n.180, de 31 de julio)



Julio Contreras Rodríguez